



Resolución Directoral

N° 013.- 2018-INPE/OGA

Lima, 29 ENE 2018

VISTO, el Oficio N° 027-2018-INPE/16.03, de fecha 26 de enero de 2018 del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios del INPE, donde solicita se le aperture un Fondo Fijo para Caja Chica, de acuerdo a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

CONSIDERANDO

Que mediante Ley N° 30693, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2018, la misma que comprende al Pliego Presupuestario del Instituto Nacional Penitenciario;

Que con Resolución Presidencial N° 299-2017-INPE/P de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondientes al año Fiscal 2018, del Pliego 061 Instituto Nacional Penitenciario de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central Administración Lima, en la cual se incluyen los recursos presupuestales destinados al financiamiento del Fondo Fijo para Caja Chica para el Ejercicio Fiscal 2018;

Que de acuerdo al requerimiento efectuado por el Director del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios, Lic. Max Nicol Flores Quispe, es necesario se de atención a lo solicitado tomando en consideración que dicha Oficina se encuentra ubicada en el AAHH de Acapulco del Callao; lugar que se encuentra alejado de la Sede Central, por lo cual no se puede cumplir con el principio de Caja Única debiendo otorgarle de manera mensual y de acuerdo a sus rendiciones la suma máxima de S/. 800.00 (Ochocientos con 00/100 Soles) para atender gastos menudos y urgentes con el Fondo Fijo de Caja Chica.;

Contando con los vistos de la Unidad de Contabilidad - Tesorería, Logística y Presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, Decreto Legislativo N° 654 Código de Ejecución Penal, Normas Generales de Tesorería N° 05 y 07 aprobada por Resolución Directoral N° 026-1980- EF/77.15, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 477-2017-INPE/P de fecha 15 de noviembre de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APERTURAR, el Fondo Fijo para Caja Chica para el Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) para el Ejercicio Fiscal 2018, y designar como miembro titular a la servidora **LIDIA PATRICIA GAMARRA**



ESPIRITU, identificada con DNI N° 08685667, quien será responsable del manejo del fondo de S/. 800.00 (Ocho Cientos con 00/100 Soles) asignado de manera mensual, para la atención de gastos urgentes y de rápida cancelación no programables con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO 2°.- La afectación presupuestaria del Fondo Fijo para Caja Chica será de la siguiente manera:

CLASIFICADORES DE GASTO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA 2018

DETALLE DE GASTOS DEL FONDO 100 DE GASTOS CORRIENTES							
TTRAN	G E N	SUB. GEN.		ESPECIFICA		CONCEPTO	META: 0053 Formación del Personal Penitenciario
2	3	1	5	1	2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200.00
2	3	1	3	1	1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	200.00
2	3	1	11	1	5	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	200.00
2	3	1	5	3	1	ASEO LIMPIEZA Y TOCADOR	200.00
						TOTAL GENERAL EN S/.	800.00

ARTÍCULO 3° - La Unidad de Logística será la encargada de efectuar el compromiso y la Unidad de Contabilidad y Tesorería será responsable del devengado y giro del Fondo Fijo para Caja Chica.

ARTÍCULO 4°.- Para la reposición del Fondo Fijo de Caja Chica, se autoriza por el total asignado en la apertura, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en dicho mes. Para la reposición el encargado de Caja Chica deberá presentar su rendición de cuenta debidamente documentada y remitirla al encargado de Control Previo para su evaluación.

ARTÍCULO 5°.- Es Responsabilidad del encargado de Caja Chica, presentar la documentación sin borrones ni enmendaduras y efectuar los gastos en lugares debidamente autorizados por la SUNAT. Los gastos por alimentación deben ser detallados y solo son utilizados para reuniones oficiales.

ARTÍCULO 6° - La Oficina General de Administración y la Unidad de Contabilidad y Tesorería podrán disponer la realización de arqueos inopinados, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control.

ARTÍCULO 7° - Encargar a la Unidad de Logística, Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración dar cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese



Ego. GUILLERMO CASAFRANCA GARCIA
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
SEDE CENTRAL